



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU:



Visto; en Sesión N° 025-2012, Ordinaria de Concejo, realizada con fecha 28 de agosto del año 2012, los Informe N° 070-2012-MPV-PPM y N° 070B-2012-MPV-PPM, de fechas 27 y 28 de agosto del 2012, emitidos por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante el cual solicita facultades para iniciar acciones legales civiles, penales, administrativas y arbitrales contra los que resulten responsables del perjuicio económico causado a la Municipalidad Provincial de Virú respecto de la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI-Concurso Oferta, con fecha 16 septiembre de 2009, la Municipalidad Provincial de Virú y el Consorcio Mochica suscribieron el contrato para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú", por el monto de S/. 3'697,134.00, de acuerdo a los términos y condiciones contractuales estipuladas en dicho documento;

Que, de la revisión de la documentación de la referida Licitación Pública, se aprecia la presunta comisión de los siguientes ilícitos penales:

- Presentación de documentación falsa con la finalidad de obtener la buena pro de dicho proceso, engañando a la administración pública; además, con fecha 15/09/09 la Empresa PROMMERISA Contratistas Generales presentó la Carta Fianza emitida por COOPEX por un monto de S/. 369,713.40 Nuevos Soles; entidad crediticia que no contaba con la autorización de la SBS, acciones que se encontrarían previstas en el artículo 196 del Código Penal, el mismo que define al delito de Estafa: "El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta";
- En la presentación de su propuesta han falsificado la firma del Arq. Luis Filiberto Soldevilla del Prado, conforme se acredita con el Informe Pericial Grafotécnico elaborado por el Perito Reimundo Urcia Bernabé; delito que se encuentra tipificado en el artículo 438° del Código Penal referente a la Falsedad genérica;
- Por otra parte, se observa que la Comisión Evaluadora no analizó correctamente la documentación presentada en la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI; presumiéndose que habrían incurrido en el Delito de Colusión Agravada; asimismo que permitió que el postor y ganador de la buena pro (Consorcio Mochica) presentará una Carta fianza emitida por COOPEX; siendo que dicha entidad no contaba con la autorización de la SBS. Estas acciones se encontrarían previstas en el artículo 384° 2do. párrafo que prescribe "el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado"; acción que habrían realizado por los ex funcionarios que conformaron la Comisión;

Que, de la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI-Concurso Oferta, se aprecia que el Consorcio Mochica cometió irregularidades de carácter administrativo, la misma que se encuentra tipificada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017 en el artículo 51° numeral 51.1 referente a las Infracciones en donde señala que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: i) Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE; el mismo que será tramitado ante el Tribunal de la OSCE – Lima;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2012-MPV

02

Que, de la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI-Concurso Oferta, se aprecia que en la ejecución de la Obra el Consorcio Mochica ha incurrido en la no ejecución total y completa que se le encomendó al obtener la Buena Pro; razón por la cual se recurrirá a la vía arbitral a fin de que determine los daños y perjuicios causados a las Municipalidad Provincial de Virú, conforme a lo previsto en la Ley General de Arbitraje en concordancia con la Ley de Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, el contratista Consorcio Mochica ha venido realizando la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú, Provincia de Virú-La Libertad". El contratista ha realizado abandono de la obra que tenía encomendado ejecutar, causando graves perjuicios a ésta entidad edil como el retraso de la culminación de la obra lo que ocasiona un perjuicio tanto económico como social ante la sociedad; daños que son susceptibles de una indemnización de daños y perjuicios en favor de la Municipalidad; siendo necesaria para tal efecto la liquidación final de la ejecución de la obra a fin de determinar el monto;

Que, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Virú en la sustentación oral de su solicitud de otorgamiento de facultades para el inicio de acciones penales, civiles, administrativas y arbitrales señaladas en su informe N° 70-2012-MPV-PPM el día 28 agosto del 2012; explicó que del estudio detenido del íntegro del expediente de contratación con el Consorcio Mochica por la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú", se ha detectado la comisión de los presuntos ilícitos de carácter penal: Delito de Estafa, Delito Contra la Fe Pública – Falsificación de Firma, en los que estarían implicados el representante común del CONSORCIO MOCHICA, y los representantes de las empresas integrantes del Consorcio; y Delito de Colusión en la cual están implicados ex funcionarios de esta municipalidad. Indico además de que se debe concluir con la liquidación total de la Obra para poderse determinar el daño económico causado a la entidad y poder proceder en la vía civil;

De conformidad a lo informado por la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal de Virú mediante el Informe N° 070-2012-MPV-PPM y su ampliatorio N° 070B-2012-MPV-PPM de fecha 27 y 28 de agosto del 2012, respectivamente;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto 2012, por unanimidad.

ACORDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal a cargo de los Asuntos Judiciales de la Municipalidad Provincial de Virú para que en nombre y representación de la entidad, inicie e impulse las acciones judiciales penales y civiles; acciones arbitrales y administrativas en contra del Consorcio Mochica y los que resulten implicados en las irregularidades e ilícitos revelados de la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI-Concurso Oferta y su ejecución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- REMITIR los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Municipal para los fines a que se contrae el presente Acuerdo; debiendo publicarse en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniproviru.gob.pe.

Dado en la ciudad de Virú a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OAJ
Archivo.




Q.F. JOSE URCIA CRUZ
ALCALDE